



26 JUL 2024

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur  
N° 0071-2024-GRL-Lima Sur

San Vicente de Cañete, 26 de Julio de 2024

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO  
EDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR  
R.F.R. N° 4262019-GOB

EL GERENTE SUB REGIONAL LIMA SUR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

VISTO:

Expediente Administrativo N° 03341037 con Documento N° 05530481 y Documento N° 05552515; la Hoja de Ruta de Gerencia Sub Regional de fecha 25 de julio de 2024, ordenando proyectar resolución de cumplimiento; el Informe N° 0129-2024-GRL-UELS/OA de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; Informe N° 0214-2024-GRL-UELS/OA/ORH de fecha 25 de julio de 2024, emitido por el responsable del sistema de gestión de recursos humanos; el Informe N° 0143-2024-GRL-UELS/OA de fecha 26 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; *respecto al cumplimiento de medida cautelar por mandato judicial de reposición provisional a favor de la Sra. Ángela Melanie Quispe Hurtado en el cargo de Técnico Administrativo III, y,*

CONSIDERANDO:

Que, constituye atribuciones del Gerente Sub Regional Lima Sur, representar a la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima<sup>1</sup>, así como dirigir la política de la institución en el ámbito de las provincias de Cañete y Yauyos, conforme lo establecen los artículos 1°, 5°, 8° y 9° de la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL – Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como los artículos 131° y 132° de la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL – Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, y los artículos 25° y 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GOB se define a la Unidad Ejecutora Lima Sur como Entidad Pública Tipo B, dependiente del Gobierno Regional de Lima, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, a través de OFICIO EXP. N° 306-2023-4-ITPCÑ-CSJCÑ/PI-S-FODP de fecha 03 de junio del 2024 – suscrito por el Secretario Judicial del Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete – Freddy Omar Díaz Pinedo, requiere al Jefe de la Unidad Ejecutora Lima Sur, lo siguiente:

*“...en el PLAZO de CINCO DÍAS, CUMPLA con REPONER PROVISIONALMENTE a la recurrente **ÁNGELA MELANIE QUISPE HURTADO**, en el mismo cargo que venía desempeñando antes de su despido u en otro cargo de la misma categoría y nivel remunerativo; **bajo apercibimiento** de aplicarse multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento y de remitirse las copias respectivas al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, **debiendo el área encargada hacer conocer a éste Despacho el cumplimiento de la presente**. En el proceso cautelar seguido por la referida recurrente, contra el Gobierno Regional de Lima Provincias – Unidad Ejecutora Lima Sur (**EXPEDIENTE N° 00306-2023-4-0801-JR-LA-01**).*

<sup>1</sup> Gerencia Sub Regional Lima Sur.



### Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0071-2024-GRL-Lima Sur

26 JUL 2024

San Vicente de Cañete, 26 de julio de 2024. TAVAR NOLAZCO  
SECRETARIO INSTITUCIONAL TITULAR  
R.E.R. N° 426-2019-GOB

*Se adjunta a fojas (515) copias certificadas de la solicitud cautelar, Resolución N° 02 (Auto de Vista) de fecha 03 de abril de 2024, y Resolución N° 05 de fecha 03 de junio último.  
(...)"*

Que, la Resolución Número Cinco de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, signado en el Expediente N° 00306-2023-4-0801-JR-LA-01, suscrito por el Secretario Judicial del Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete - Freddy Omar Díaz Pinedo, resuelve: "...se concede medida cautelar de Reposición Provisional a favor de la demandante ANGELA MALANIE QUISPE HURTADO; **DISPONIÉNDOSE** se le **REPONGA** en el mismo cargo que venía desempeñando antes de su despido u en otro cargo de la misma categoría y nivel remunerativo; en consecuencia: **CÚMPLASE LO EJECUTORIADO POR EL SUPERIOR**, y **OFÍCIESE** a la entidad demandada UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR – GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PROVINCIAS, para su respectivo cumplimiento, en el plazo de cinco días; **bajo apercibimiento** de aplicarse multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento y de remitirse las copias respectivas al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, debiendo el área encargada hacer conocer a éste Despacho el cumplimiento del presente mandato";

Que, el Jefe de la Oficina de Administración por medio de Informe N° 0129-2024-GRL-UELS/OA, informa a la Gerencia Sub Regional que con fecha 01 de julio de 2024 suscribió conjuntamente con la Sra. Ángela Melanie Quispe Hurtado - el Acta de Cumplimiento de Medida Cautelar por Reposición Judicial de acuerdo al Mandato Judicial; de lo cual se desprende que el último vínculo contractual entre la Entidad y la mencionada señora fue la Adenda N° 001-2022 al Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 004-2022-GRL-UELS Decreto de Urgencia N° 083-2021, y el cargo que ocupaba era de Técnico Administrativo III de la Oficina de Contabilidad de la Unidad Ejecutora Lima Sur, con un sueldo de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, dicho cumplimiento se ha dado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que dispone: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, mediante Informe N° 0143-2024-GRL-UELS/OA, el Jefe de la Oficina de Administración remite el Informe N° 0214-2024-GRL-UELS/OA/ORH emitido por el responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, concluye que se tiene un registro CAS Vacante y teniendo una reposición laboral provisional, se proceda a cubrir el alta de dicho registro con código AIRHSP N° 00041, con nivel remunerativo por el monto de S/ 2,500.00 soles, por lo que al declararse la viabilidad de dicho registro, se procederá a la modificación de datos en el AIRHSP con los datos señalados de la Medida Cautelar de Reposición Provisional;

26 JUL 2024

**Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur**  
**N° 0071-2024-GRL-Lima Sur**

San Vicente de Cañete, 26 de julio de 2024

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR  
REG. N° 126-2019-GOB

Que, siendo así las cosas, corresponde que este superior despacho formalice la reposición provisional mediante acto administrativo con eficacia anticipada<sup>2</sup> al 27 de junio del 2024, que a la vez otorgue la viabilidad del registro AIRHSP con la denominación "Técnico Administrativo III" en el Código N° 00041;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima – aprobado por la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL, Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima - aprobada por Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOB de fecha 05 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER PROVISIONALMENTE**, por mandato judicial, a la señora ÁNGELA MELANIE QUISPE HURTADO identificada con DNI N° 46509404, con eficacia anticipada al 27 de junio de 2024, en el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO III, bajo la dependencia de la Oficina de Administración de la Gerencia Sub Regional Lima Sur, bajo el régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, hasta que el Órgano Jurisdiccional resuelva su pretensión en el expediente principal, con la percepción de una remuneración equivalente a S/ 2, 500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles); de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la VIABILIDAD** para la modificación del cargo asignado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP con Código N° 00041 con la denominación "Técnico Administrativo III", en cumplimiento del mandato judicial fundamentado en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** como órgano responsable del sistema de recursos humanos, de cumplimiento del presente acto resolutivo, bajo responsabilidad de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Lima Sur ([www.regionlimasur.gob.pe](http://www.regionlimasur.gob.pe)), a cargo del responsable de informática.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** copia de la presente resolución a los órganos de la Gerencia Sub Regional Lima Sur, para su conocimiento, cumplimiento y fines, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

CALEB GERSON RAMOS LLERENA  
GERENTE LIMA SUR

<sup>2</sup> La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (numeral 17.1 del art. 17° del D. S. N° 004-2019-JUS)